



B8-0838/2016

24.6.2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras las declaraciones del Consejo y de la Comisión

presentada de conformidad con el artículo 123, apartado 2, del Reglamento

sobre la decisión del Reino Unido de salir de la Unión como consecuencia del referéndum

(2016/2800(RSP))

Manfred Weber

en nombre del Grupo PPE

Gianni Pittella, Roberto Gualtieri

en nombre del Grupo S&D

Guy Verhofstadt

en nombre del Grupo ALDE

Rebecca Harms, Philippe Lamberts

en nombre del Grupo Verts/ALE

Resolución del Parlamento Europeo sobre la decisión del Reino Unido de salir de la Unión como consecuencia del referéndum (2016/2800(RSP))

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 123, apartado 2, de su Reglamento,
- 1. Toma nota del deseo de los ciudadanos del Reino Unido de salir de la Unión; señala que debe respetarse plena y debidamente la voluntad expresada por la población, empezando por la activación inmediata del artículo 50 del Tratado de la Unión Europea (TUE);
- 2. Hace hincapié en que se trata de un momento crítico para la Unión, y en que es necesario volver a centrar el debate en los intereses y expectativas de los ciudadanos de la Unión y reactivar ya mismo el proyecto europeo;
- 3. Destaca que debe respetarse la voluntad de los ciudadanos del Reino Unido aplicando con rapidez y coherencia el procedimiento de retirada;
- 4. Señala que las negociaciones con arreglo al artículo 50 del TUE relativas a la retirada del Reino Unido de la Unión deben comenzar tan pronto como se haya comunicado una notificación oficial;
- 5. Advierte de que, con el fin de evitar una inseguridad perjudicial para todos y de proteger la integridad de la Unión, la notificación estipulada en el artículo 50 del TUE debe producirse de inmediato; pide, por consiguiente, al primer ministro del Reino Unido que notifique el resultado del referéndum al Consejo Europeo de los días 28 y 29 de junio; señala que esa notificación pondrá en marcha el procedimiento de retirada;
- 6. Recuerda que el régimen acordado por los jefes de Estado o de Gobierno en febrero de 2016 estipulaba que solo entraría en vigor si el Reino Unido decidía permanecer en la Unión, y que, por tanto, queda nulo y sin efecto;
- 7. Recuerda que, hasta que se celebre el acuerdo de retirada, no podrá convenirse una nueva relación entre el Reino Unido y la Unión;
- 8. Recuerda que los Tratados exigen la aprobación del Parlamento Europeo, que debe poder participar plenamente en todas las fases de los distintos procedimientos relativos al acuerdo de retirada y las futuras relaciones;
- 9. Pide al Consejo que nombre a la Comisión negociadora a efectos del artículo 50 del TUE;
- 10. Destaca que los actuales retos exigen una reflexión sobre el futuro de la Unión; señala la necesidad de reformar la Unión para que sea mejor y más democrática; observa que, si bien algunos Estados miembros pudieran optar por una integración más lenta o menos profunda, es necesario reforzar el núcleo de la Unión y evitar soluciones a la carta;

considera que la necesidad de promover nuestros valores comunes, de aportar estabilidad, justicia social, sostenibilidad, crecimiento y empleo, de superar la persistente inseguridad económica y social, de proteger a los ciudadanos y de hacer frente al reto de la migración exige, en particular, el desarrollo y la democratización de la Unión Económica y Monetaria y del espacio de libertad, seguridad y justicia, así como el refuerzo de la política exterior y de seguridad común; considera, por consiguiente, que las reformas deben abocar a una Unión que esté a la altura de las expectativas de los ciudadanos;

11. Aboga por una hoja de ruta para mejorar la Unión que haga pleno uso de las posibilidades que ofrece el Tratado de Lisboa, y que habrá de completarse con una revisión de los Tratados;
12. Afirma que la contribución del Parlamento a esta reforma se basará, en particular, en sus informes sobre mejorar el funcionamiento de la Unión Europea basándose en las posibilidades del Tratado de Lisboa, sobre la capacidad presupuestaria de la zona del euro, y sobre posibles modificaciones y ajustes de la actual configuración institucional de la Unión Europea;
13. Manifiesta su intención de introducir cambios en su organización interna para reflejar la voluntad de los ciudadanos del Reino Unido de retirarse de la Unión;
14. Pide al presidente de la Comisión que reasigne con efecto inmediato la cartera del comisario del Reino Unido;
15. Pide al Consejo que modifique el orden de sus Presidencias para impedir que el proceso de retirada ponga en peligro la gestión de los asuntos corrientes de la Unión;
16. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo Europeo, al Consejo, a la Comisión, al Banco Central Europeo, a los Parlamentos nacionales y al Gobierno del Reino Unido.